ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1., se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia Pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Y de manera general, indica el Articulo 315 del mismo texto Constitucional, *Corresponde a los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.* Igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 67 ibídem, contempla que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Adicional a lo anterior la Ley 115 de 1994 en su artículo 4° sitúa en cabeza del Estado la obligación de atender y velar por el correcto funcionamiento de la educación al señalar que: *"Artículo 4°: Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".*

Respecto a la Ley 115 menciona con anterioridad y la Ley 715 de 2001 - *TITULO II, SECTOR EDUCACIÓN;* el Municipio de Chinchiná, tiene funciones específicas para que el derecho fundamental a la educación sea garantizado en la jurisdicción municipal.

Ahora bien, según el organigrama Municipal, todas las funciones que respectan al tema educación, se encuentran a cargo de la *Secretaria de Desarrollo Social del Municipio*, por lo tanto, desde esta dependencia se hace necesario brindar plena garantía en el

cumplimiento de los fines Estatales en materia de educación, al ser considerado un servicio público a cargo del estado.

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal tiene entre otros propósitos fortalecer la atención educativa de los estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, dentro de los niveles preescolar, primaria y secundaria, a fin de evitar la deserción escolar a través de la entrega de apoyos en especie que complementen su formación educativa y propicien un incremento en su aprovechamiento escolar.

Lo anterior, habida cuenta de que la acción administrativa pública no solo se puede limitar a atender la demanda de cupos escolares, sino que a la vez le corresponde asegurar las condiciones materiales y pedagógicas para que los estudiantes de esta jurisdicción puedan completar el ciclo educativo en condiciones dignas.

Es así como se ha identificado la necesidad de adquirir kits escolares con destino a esta población, para desarrollar gran parte de las actividades del año lectivo. Además, con la adquisición y entrega de kits escolares, se busca ampliar la cobertura y asegurar la permanencia de los estudiantes de manera que se contribuya al mejoramiento en la cobertura de los niveles de educación, motivando a los estudiantes a seguir en el proceso de aprendizaje como algo agradable, que despierte la curiosidad y el deseo de ser, del saber y del saber hacer en su cotidianidad.

En este sentido, el Municipio ve pertinente iniciar un proceso de selección para la adquisición de kits escolares, determinando la cantidad de kits a adquirir en la suma de **6.034 (SEIS MIL TREINTA Y CUATRO)** habida cuenta de la cantidad de alumnos reportados y matriculados en las Instituciones de Educación Oficial y teniendo en consideración que dentro del Plan de Desarrollo de Municipal "UNIDOS SI PODEMOS 2024 – 2027", el cual señala en términos generales, línea estratégica "UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL – y su meta "REALIZAR LA ENTREGA DE KITS ESCOLARES AL 100 % A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO".

Expuesta la importancia de proveer a los estudiantes del Kit Escolar y para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se requiere la contratación con un proveedor de bienes y servicios, que cumpla con las especificaciones técnicas de cantidad, calidad y características señaladas en este documento, la Administración Municipal solicito ante el Honorable Concejo Municipal autorización de vigencia futura ordinaria, la cual fue debidamente aprobada mediante el Acuerdo Municipal Nro.010 del 03 de Julio de 2026, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Facultar al Alcalde del Municipio de Chinchiná, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026, para comprometer vigencias futuras ordinarias de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2027, por la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.404.564.570)****, los cuales se encuentran desagregados de la siguiente manera:*

DESCRIPCION	AÑO 2026 (15%)	CDP	AÑO 2027	FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL PROYECTO
"Adquisición de 6.500 **kits escolares** para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chinchiná - Caldas".	$24.054.022	70965	$136.306.129	SGP y Recursos propios	$160.360.151
"Contratar el servicio de **alquiler de vehículos** destinados para la movilidad de los empleados públicos de la administración municipal dentro y fuera del municipio de Chinchiná en cumplimiento de las funciones del cargo"	$36.000.000	70964	$204.000.000	Recursos propios	$240.000.000
"contratar la adecuación y mejoramiento de espacio público para uso deportivo, recreativo y comunitario en el lote denominado **defensa civil**, ubicado en el casco urbano del municipio de chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras civiles, urbanísticas y actividades complementarias necesarias para su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la comunidad."	$36.181.758	70966	$205.029.965	SGP y Recursos propios	$241.211.723
"contratar la remodelación del **polideportivo** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura y equipamiento deportivo."	$124.457.782	70967	$705.260.765	SGP y Recursos propios	$829.718.547
"contratar el mejoramiento del **escenario deportivo ubicado en el sector el trébol** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y rehabilitación de su infraestructura y elementos complementarios."	$27.170.773	71181	$153.967.711	SGP y Recursos propios	$181.138.484

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia Proyecto: *"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*; identificado con la ficha BPIN 202500000044993, expedida por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.

El Kit Escolar es una estrategia de carácter Ministerial con la que se busca garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial a lo largo del territorio nacional.

Igualmente, la necesidad que se pretende contratar, deberá incluirse dentro del plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, bajo el siguiente código UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción

14111500 44121600 44121700 44121800	ADQUISICIÓN DE 6.034 KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - CALDAS

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE 6.034 KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
14000000 – SEGMENTO	Materiales y productos de papel
14110000 – FAMILIA	Productos de papel
14111500 – CLASE	Papel de imprenta y papel de escribir

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121600 – CLASE	Suministros de escritorio

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121700 – CLASE	Instrumentos de escritura

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121800 – CLASE	Medios de corrección

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Mediante el presente proceso se pretende la adquisición de tales kits escolares, habida cuenta de la estrategia de carácter Ministerial con la que se busca garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial a lo largo del territorio nacional. En igual sentido, se pretende la disminución de la deserción escolar de los alumnos y contribuir al mejoramiento en la cobertura de los niveles de educación.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los requerimientos descritos a continuación son de carácter excluyente, el incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral dará lugar a rechazo de la oferta:

KIT UNITARIO DE TRANSICIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO GRANDE COSIDO CUADRICULADO 50 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco.	1

			Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	
2	CAJA DE PLASTILINA x 10 UNIDADES EN BARRA	UNIDAD	Tamaño: 15cmmx7cm y 1 cm de ancho Plastilinas con diamantina de firme consistencia. Fácil de modelar. Ideal para desarrollar la creatividad y motricidad de niños en etapa preescolar. Colores brillantes y mezclables entre sí. No tóxico. Disponible en colores pasteles, neones, comúnes y con glitter.	1
3	BLOCK TAMAÑO CARTA x 70 HOJAS	UNIDAD	Block x 70 hojas bond blanco sin rayas; tamaño 21 x 28 cm. Tapa en policromía y contra tapa papel kraft 56g/m2. Emblocado en la parte superior con refuerzo adhesivo en el lomo.	1
4	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
5	LÁPIZ COLOR ROJO	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina resistente de color rojo brillante con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
6	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
7	BORRADOR NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm., no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
8	TANGRAM EN MADERA 7 PIEZAS	UNIDAD	Rompecabezas Tangram de 7. Cada una de las piezas fabricada de madera de alta calidad, garantizando su durabilidad y resistencia. Su tamaño compacto de 11.5 x 11.5 cm Características: - Tamaño compacto de 11.5cm - Hecho de madera: - 1 Rompecabezas tangram con 7 piezas	1

KIT UNITARIO DE PRIMARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO COSIDO LÍNEA CORRIENTE 100 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo.	1

			Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	
2	CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
3	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
4	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
5	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
6	LÁPIZ COLOR ROJO	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina resistente de color rojo brillante con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
7	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
8	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm., no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
9	CAJA DE COLORES LARGOS x 12 UNIPUNTA	UNIDAD	Caja de 12 colores unicolor, mina suave de 4 mm de grueso con textura suave que permita trazos con mayor cubrimiento. Lápices de mínimo 17,5 cm de largo.	1
10	CARTUCHERA	UNIDAD	Cartuchera en poliéster, cierre con cremallera. Dimensiones: 5 x 24 x 12 cm. Colores pasteles, neones, comúnes	

KIT UNITARIO DE SECUNDARIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO COSIDO LÍNEA CORRIENTE 100 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
2	CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	2
3	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
4	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
5	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm, no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
6	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
7	LAPICERO TINTA NEGRA	UNIDAD	Lapicero de escritura formado por un cuerpo plástico, transparente y una punta metálica. Tinta negra 1.0MM	1
8	LAPICERO TINTA AZUL	UNIDAD	Lapicero de escritura formado por un cuerpo plástico, transparente y una punta metálica. tinta azul, 1.0MM	1
9	JUEGO DE REGLA (ESCUADRA Y TRANSPORTADOR)	UNIDAD	Escuadra de 45°; Transportador de 180° Material: Plástico plano transparente. 100% reciclables.	1

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, tal y como se detallan en la descripción técnica del numeral 2.4 del presente estudio previo, en su respectivo contenedor o embalaje transparente o el que haga sus veces (Bolsa, empaque) debidamente marcado con el logo institucional con medidas de 10cm x 6cm Rectangular de diámetro, distribuidos de la siguiente manera: TRANSICION (380KITS) así: 194 kits para niño, 186 kits para niña. PRIMARIA (2.612 KITS) así: 1318 kits para niño; 1294 kits para niña. SECUNDARIA (3.042 KITS) así: 1.489 kits para niño, 1.553 kits para niña.
2) Realizar la entrega de los Kits en los tiempos que sean determinados por el supervisor del contrato sin exceder el plazo estipulado.
3) Para el transporte y entrega, los KITS ESCOLARES deben empacarse en cajas de cartón. Estas deben estar rotuladas con la población a la que corresponde lo que

contenga bien sea **(TRANSICIÓN, PRIMARIA 1° a 5°, SECUNDARIA 6° A 11°)**, número de unidades contenidas, de acuerdo a las cantidades especificadas.

4) Garantizar la calidad de los elementos objeto del Contrato.

5) La entrega deberá realizarse en el lugar designado por la administración municipal

6) Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a estos haya lugar.

7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MUNICIPIO para la ejecución del contrato.

8) Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato.

9) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

10) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.8. PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a través del portal único de contratación SECOP II.

2.9. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelara al Contratista en un único pago, equivalente al valor de los bienes y servicios entregados de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas

2.11. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 150.902.600)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables, las solicitudes de cotización, las cuales se requirieron para la adquisición de los kits escolares objeto del presente proceso de contratación.

El cálculo se realizó por personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social de conformidad con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

TRANSICION*380					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	1	2.800	3.200	3.000
2	CAJA DE PLASTILINA X 10 UNIDADES BARRA	1	3.500	5.100	4.300
3	BLOCK TAMAÑO CARTA X 70HOJAS	1	4.700	4.200	4.450
4	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
5	LÁPIZ COLOR ROJO	1	1.200	1.000	1.100
6	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
7	BORRADOR NATA	1	800	800	800
8	TANGRAM EN MADERA 7 PIEZAS	1	12.000	3.500	7.750
	VALOR UNITARIO KIT		26.500	19.300	22.900
	VALOR TOTAL KITS (380 KITS)		10.070.000	7.334.000	8.702.000

PRIMARIA* 2612					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	3.500	3.200	3.350
2	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	1	3.500	3.200	3.350
3	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	2.800	2.800	2.800
4	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	1	2.800	2.800	2.800
5	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
6	LÁPIZ COLOR ROJO	1	1.200	1.000	1.100
7	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
8	BORRADOR NATA	1	800	800	800
9	CAJA DE COLORES LARGOS X 12 UNIPUNTA	1	9.000	13.000	11.000
	CARTUCHERA		2.500	5.000	3.750
	VALOR UNITARIO KIT		27.600	33.300	30.450
	VALOR TOTAL KITS (2612 KITS)		**72.091.200**	**86.979.600**	**79.535.400**

SECUNDARIA*3042					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	3.500	3.200	3.350
2	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	2	7.000	6.400	6.700
3	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	2.800	2.800	2.800
4	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
5	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
6	BORRADOR NATA	1	800	800	800
7	LAPICERO TINTA NEGRA	1	900	800	850
8	LAPICERO TINTA AZUL	1	900	800	850
9	JUEGO DE REGLA (ESCUADRA Y TRASNPORTADOR)	1	3.000	4.500	3.750
	VALOR UNITARIO KIT		20.400	20.800	20.600
	VALOR TOTAL KITS (3042 KITS)		62.056.800	63.273.600	62.665.200

VALOR PROMEDIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 150.902.600)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El municipio de Chinchiná cuenta con Disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía discriminados así:

- VEINTIDOS MILLONES SIEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (S 22.635.390) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.01.2.3.2.02.02.009.22.004	Realizar la entrega de kits escolares al 100% a los estudiantes	71961	$22.635.390

- CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 128.267.210) con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2027, aprobados mediante vigencia futura ordinaria por el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo municipal Nro.010 del 03 de Julio de 2026, en los siguientes términos:

Certificado de Calidad Turística

"ARTÍCULO PRIMERO: *Facultar al Alcalde del Municipio de Chinchiná, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2027, para comprometer vigencias futuras ordinarias de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2027, por la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.404.564.570)****, los cuales se encuentran desagregados de la siguiente manera:*

DESCRIPCION	AÑO 2026 (15%)	CDP	AÑO 2027	FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL PROYECTO
"Adquisición de 6,500 **kits escolares** para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chinchiná - Caldas".	$24.054.022	70965	$136.306.129	SGP y Recursos propios	$160.360.151
"Contratar el servicio de **alquiler de vehículos** destinados para la movilidad de los empleados públicos de la administración municipal dentro y fuera del municipio de Chinchiná en cumplimiento de las funciones del cargo"	$36.000.000	70964	$204.000.000	Recursos propios	$240.000.000
"contratar la adecuación y mejoramiento de espacio público para uso deportivo, recreativo y comunitario en el lote denominado **defensa civil**, ubicado en el casco urbano del municipio de chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras civiles, urbanísticas y actividades complementarias necesarias para su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la comunidad."	$36.181.758	70966	$205.029.965	SGP y Recursos propios	$241.211.723
"contratar la remodelación del **polideportivo** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura y equipamiento deportivo."	$124.457.782	70967	$705.260.765	SGP y Recursos propios	$829.718.547
"contratar el mejoramiento del **escenario deportivo ubicado en el sector el trébol** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y rehabilitación de su infraestructura y elementos complementarios."	$27.170.773	71181	$153.967.711	SGP y Recursos propios	$181.138.484

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. CONDICIONES DE PARTICIPACION.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

a) De manera singular

b) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

Certificado de Calidad Turística

NOTA. El proponente singular o proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, que le permiten verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

6.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Condiciones Habilitantes de Experiencia	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	**a)** Carta de presentación de la propuesta. **b)** Acreditación de la existencia y representación legal. **c)** Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y aportes legales. **d)** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (Cuando aplique). **e)** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM. **f)** Garantía de Seriedad de la propuesta. **g)** Registro Único de Proponentes. **h)** Inhabilidades e Incompatibilidades. **i)** Copia del Registro Único Tributario – RUT. **j)** Documento de identidad del proponente o representante legal. **k)** Poder (Cuando Aplique). **l)** Compromiso anticorrupción.
CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE	Para cumplir con el requisito habilitante de capacidad técnica, los oferentes deberán certificar (en formato libre) que se

	sujetan al cumplimiento de la descripción, unidad de medida, especificaciones y cantidad descrita en el numeral 2.4. del presente estudio previo.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**1.** Mínimo uno (01) y máximo tres (3) Contratos ejecutados con objeto similar al del presente proceso, los cuales deben de estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. **2.** Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en algunos de los siguientes códigos: 14111500 – 44121600 – 44121700 – 44121800. **3.** Clientes: PÚBLICOS o PRIVADOS. **4.** La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
CAPACIDAD FINANCIERA.	**1.**Índices de capacidad financiera para Mipyme. **CAPITAL DE TRABAJO**: Los oferentes deberán acreditar este indicador conforme las reglas dispuestas en el pliego de condiciones. **INDICE DE LIQUIDEZ**: Mayor o igual a 1,2 **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 70%. **INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1. **2.**Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes. **CAPITAL DE TRABAJO**: Los oferentes deberán acreditar este indicador conforme las reglas dispuestas en el pliego de condiciones. **INDICE DE LIQUIDEZ**: Mayor o igual a 1,3 **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 70%. **INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1. **NOTA:** Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**3.**Índices de capacidad organizacional para Mipyme. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o Igual a 0,02 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o Igual a 0,01 **4.**Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o Igual a 0,04 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o Igual a 0,02
CRITERIOS DE ESCOGENCIA	**Factores de la Evaluación Oferta Económica.** ▪ Menor precio. Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o

	suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad. Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

6.3.1. REQUSITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA.

Para cumplir con el requisito habilitante de capacidad técnica, los oferentes deberán certificar (en formato libre) que se sujetan al cumplimiento de la descripción, unidad de medida, especificaciones y cantidad descrita en el numeral 2.4. del presente estudio previo.

6.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

- Índices de capacidad financiera para Mipyme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

- Índices de capacidad financiera para los demás proponentes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: Ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-05 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Pagina 25-26 y 27).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3.3.2. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.3.3. INDICADORES ORGANIZACIONALES.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

- Índices de capacidad organizacional para Mipyme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divido Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Unidad operacional divido Activo total	Mayor o igual a 0,01

- Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divido Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Unidad operacional divido Activo total	Mayor o igual a 0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: Ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-05 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Pagina 25-26 y 27).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

6.3.3.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.3.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

6.4.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA CADA LANCE.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis realizado sobre el valor del presupuesto y el cálculo promedio del valor de una licencia, en la que se pudo determinar que el 1% del presupuesto corresponde proporcionalmente al valor de más o menos dos licencias, razón por la cual se encuentra justificado y razonable establecer este porcentaje de margen de mejora para el proceso.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial no podrá superar los valores TECHO unitarios IVA incluido, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado *"ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO"* y en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello.

NOTA 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecidos en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 5: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta. El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 7: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

6.4.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica, será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido **respecto al lance más bajo que hagan los oferentes**, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

6.4.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos subidos a la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.

2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

6.4.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...,* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía protocolo de indisponibilidad).

La entidad iniciará con la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de cuarenta (40) minutos sin auto extensión.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 1%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de los ítems.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

De igual manera, si al terminar la subasta inversa hay empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de

	desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: • Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO DE CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

Certificado de Calidad Turística
icontec

	que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <adulto mayor>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(...) aquella persona que cuenta con* ***sesenta (60) años o más****, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en

	la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o

	cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Certificado de Calidad Turística

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) FORMATO No. 12.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate Nro. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: – Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. – En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. – El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. – En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: -

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Chinchiná, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

Ver Matriz - Riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir en favor del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ en etapa precontractual, la Garantía de Seriedad de la Oferta y en etapa contractual se deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*
Valor Asegurado	*Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato contado desde el inicio electrónico, y cuatro meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI		N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	US$7.008.000	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	5.000.000 DEG		
Comunidad Andina		SI	Independiente del valor del proceso	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en el municipio de Chinchiná-Caldas, en el mes de Noviembre de 2026.

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: luisa Fernanda Ocampo Rios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Reviso y Aprobó el Componente Jurídico y ordena dar publicidad: Eliana Vélez correa – jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó el componente técnico, presupuestal y de experiencia: Claudia Tatiana Ospina Mejía - Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	CONTRATACION	CONTRATACION	PLANEACION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONOMICO
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	La contratación del personal de la entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto del convenio, sea extemporáneo.	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido.	Demora en el inicio de la ejecución del convenio.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.
Probabilidad	3	3	3
Impacto	2	2	1
Valoración del riesgo	5	5	4
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
Tratamiento/Controles a ser implementados	Una vez Suscrito el convenio, la entidad sin ánimo de lucro, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo de las actividades, con los correspondientes soportes de afiliación y pagos a seguridad social.	Una vez Suscrito el convenio se deberá oficiar a la Entidad sin ánimo de lucro especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2	2	3
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	3	3	4
Impacto después del tratamiento — Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	OFICINA GESTORA, SUPERVISOR	OFICINA JURIDICA, SUPERVISOR	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SUBDIRECCIÓN TECNICA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	En la etapa de planeación.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A	N/A	N/A
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de los contratos y subcontratos suscritos.	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización. Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos.	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del convenio	En los estudios previos.	En los estudios previos

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los resultados en los plazos establecidos.	Inconvenientes operacionales para entidad sin ánimo de lucro en la utilización de los recursos aportados en la realización de las actividades propias del convenio	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o insumos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los informes técnico y financiero que evidencie los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados.	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al asociado.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los estudios	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E imct	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIANIMO DE LUCRO E imct	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y imct	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E imct	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del convenio.